

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LANTIK, S.A. Y ESLE,  
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SOFTWARE LIBRE DE EUSKADI

Bilbao, 07 de Noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, **D. Jose Maria Iruarrizaga**, mayor de edad, **Diputado Foral de Hacienda y Finanzas y Presidente de Lantik, S.A**, con CIF A-48.119.820, y domicilio social en Sabino Arana 44 de la Villa de Bilbao.

De otra parte, **D. Daniel Armendariz**, mayor de edad, con N.I.F. 72.575.490W, **Presidente de ESLE, Asociación de Empresas de Software Libre de Euskadi**, CIF G-01390780.

Lantik, S.A. y ESLE, Asociación de Empresas de Software Libre de Euskadi (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración

f.  


## EXPONEN

**Primero.-** Lantik, S.A. es la Sociedad Foral de servicios informáticos de la Diputación Foral de Bizkaia, órgano de gobierno del Territorio Histórico de Bizkaia, y que tiene entre sus fines contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. Para conseguir este objetivo cree necesario el planteamiento y puesta en marcha de varias iniciativas, entre las que destacamos las siguientes, dado que conciernen al contenido del presente Convenio:

- Utilizar Software Libre como una de las herramientas para garantizar la libertad tecnológica de la ciudadanía en el acceso a los servicios ofrecidos por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Permitir el acceso al código fuente de aplicaciones informáticas de la Diputación Foral de Bizkaia desarrolladas con Software Libre.

**Segundo.-** ESLE es una asociación que engloba las principales empresas de Software Libre de Euskadi, cuyos objetivos son los siguientes:

- Promocionar y divulgar el uso del Software Libre.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías basadas en software libre, apoyando así una mayor competitividad empresarial.
- Servir de vínculo e intermediario útil ante la Administración Pública.
- Fomentar la promoción y colaboración de las empresas de software libre.

- Colaborar con otras asociaciones de intereses comunes a través del intercambio de experiencias en el campo del software libre.

**Tercero.-** Las Partes están interesadas en colaborar para promover acciones conjuntas, para contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en el ámbito de sus respectivas funciones, y con la misión de que no se produzca discriminación de cara a la ciudadanía por su elección tecnológica.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre Lantik, S.A. y ESLE en la realización de las actuaciones definidas en la Cláusula segunda (en adelante, "**las Actuaciones**").

Las Actuaciones concretas a ejecutar conjuntamente, sus características, retribución y las obligaciones de cada una de las partes se pactarán en las correspondientes adendas, que se incorporarán, como anexos, al presente convenio de colaboración (en adelante, "**el Convenio**").

## Segunda.- Objeto de la colaboración: actuaciones

En ejecución del presente Convenio se realizarán las siguientes Actuaciones:

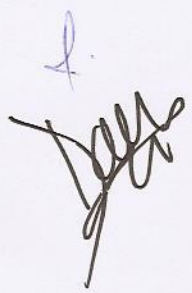
a) Lantik, S.A. se compromete a identificar entre los servicios que presta la Diputación Foral de Bizkaia aquellos que, una vez tenidos en cuenta todo tipo de requerimientos técnico y organizacionales, se estimara conveniente ofrecer a través de sistemas informáticos basados en Software Libre, y a emprender las acciones necesarias para pasar a ofrecerlos de esta manera. Así como identificar las acciones formativas y de difusión que considere necesarias para que tanto la ciudadanía como el personal foral puedan aprovechar de manera adecuada la oportunidad iniciada con el presente acuerdo.

b) ESLE se compromete a colaborar y aportar su conocimiento a Lantik, S.A. en aquellas iniciativas orientadas a ofrecer servicios bajo herramientas informáticas con Software Libre a la ciudadanía, llegando a realizar tareas de apoyo técnico y asesoramiento en la redacción de pliegos técnicos y/o administrativos en caso de ser necesario.

Así mismo ESLE se compromete a aportar su conocimiento y participación activa en el diseño de las acciones de difusión y formación que Lantik, S.A. estime oportunas y que aparecerán reflejadas en los anexos.

c) La colaboración recogida en este Convenio será objeto de desarrollo y concreción por medio de adendas específicas, que tendrán la misma

4.



consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio. En dichas adendas se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación circunstanciada de los medios personales y materiales que aporten para su ejecución, así como el presupuesto detallado de su ejecución.

#### **Tercera.- Obligaciones generales de las partes**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución de su objeto y, en particular a facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización.

Las Partes presentarán conjuntamente y/o mediante el Gabinete de Prensa de la Diputación Foral de Bizkaia los resultados de las Actuaciones.

#### **Cuarta.- Confidencialidad.**

Toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra por causa del presente Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada sino en los términos y condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

#### Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de Lantik, S.A. y otros dos en representación de ESLE.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Proponer a las Partes las Actuaciones concretas objeto de ejecución.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, proponer mejoras del mismo, previo consentimiento de las Partes.
- c) Velar por la correcta actualización, en caso de ser necesario, de las cláusulas de este acuerdo para que siga aportando valor a ambas partes.
- d) Revisar la adecuación de las retribuciones a las tareas a realizar descritas de los anexos en caso de que las mismas no se adecuen a las expectativas de las partes por exceso o defecto.



#### Sexta.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año. Una vez transcurrido este plazo, se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.

#### Séptima.- Resolución

Las Partes podrán resolver el Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.

En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las Actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.

- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las Actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.

- c) Por las demás causas generalmente aceptadas en Derecho.

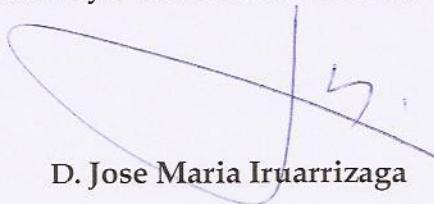


#### Octava.- Jurisdicción

Los posibles litigios derivados de la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como de sus adendas serán sometidos, en defecto de acuerdo amistoso, al Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia.

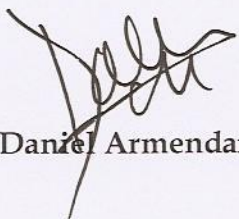
Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas y Presidente de Lantik, S.A.



D. Jose Maria Iruarrizaga

El Presidente de ESLE, Asociación de Empresas de Software Libre de Euskadi



D. Daniel Armendariz



## ANEXO 1, fechado a 07 de Noviembre de 2008

Actualmente la Diputación Foral ofrece varios programas de ayuda para confeccionar varios tipos de declaraciones como la del IRPF, IVA, Sociedades, etc.

Los programas ofrecidos requieren ser ejecutados en entorno Windows, limitando la libertad tecnológica de la ciudadanía, que solo tiene opción de utilizarlos en caso de contar con un Sistema Operativo perteneciente a esta plataforma.

Con estos antecedentes, y en el marco del presente Convenio, Lantik, S.A. y ESLE se comprometen a emprender las siguientes acciones:

- a) Lantik, S.A. evaluará la posibilidad de desarrollar versiones de programas de ayuda que puedan ser ejecutadas en distintos Sistemas Operativos, incluyendo aquellos basados en Software Libre.

Dentro del alcance de este anexo se contempla evaluar la conveniencia de empezar a desarrollar un programa de ayudas de especial relevancia y otros tres de un tamaño más reducido por determinar a lo largo del año.

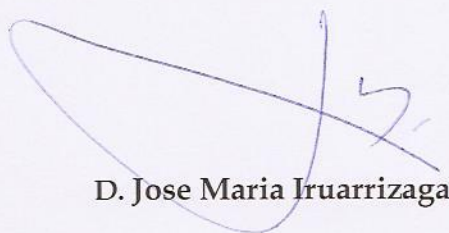
- b) ESLE aportará su conocimiento y experiencia en el área del Software Libre a Lantik, S.A., dando apoyo técnico y asesorándole en la redacción de los pliegos técnicos y/o administrativos para la



licitación de los desarrollos de las versiones en Software Libre de los programas de ayuda anteriormente citados.

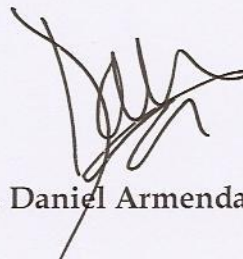
- c) La contraprestación económica derivada de la presente colaboración asciende a la cuantía de 20.000 euros (impuestos incluidos), que serán satisfechos tras la firma de este Convenio.

El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas y Presidente de Lantik, S.A.



D. Jose Maria Iruarrizaga

El Presidente de ESLE, Asociación de Empresas de Software Libre de Euskadi



D. Daniel Armendariz